

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales

Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

Oficio No.213/DGSST/1017/2012.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS



México, D.F. a 6 de agosto de 2012

Lic. Christian Turégano Roldán

Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, por este conducto me permito notificar a usted el resultado de la tercera revisión quinquenal de la NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Antecedentes

La NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de diciembre de 1993, entró en vigor el 7 de diciembre de 1993, concluyó su tercer período quinquenal el 1° de agosto de 2012 y requiere de su notificación quinquenal en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

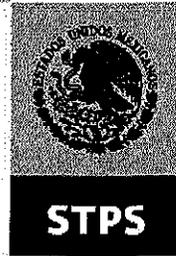
Justificación

Los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, establecen que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, con base en su opinión, la dependencia competente deberá notificar el resultado de dicha revisión al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

Resultados

Derivado de la revisión realizada a la NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo concluyó que subsiste la necesidad de continuar regulando los aspectos relacionados con el reconocimiento, evaluación y control de las radiaciones no ionizantes en los centros de trabajo, y que la referida norma requiere de:

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo
Oficio No.213/DGSST/1017/2012.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

- Actualizar sus disposiciones normativas;
- Revisar los tipos de radiaciones no ionizantes en los ambientes laborales, sus límites máximos permisibles y las metodologías para su evaluación;
- Estandarizar los capítulos de reconocimiento, evaluación y control para este agente contaminante del ambiente laboral;
- Fortalecer el programa para la prevención de alteraciones a la salud del personal ocupacionalmente expuesto;
- Incorporar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y
- Prever el uso y aplicación el módulo para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo antes expuesto, notifico a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que, como resultado de la tercera revisión quinquenal llevada a cabo por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, subsiste la necesidad de continuar regulando los aspectos relacionados con el reconocimiento, evaluación y control de las radiaciones no ionizantes en los centros de trabajo, así como de introducir las adecuaciones descritas anteriormente, por lo que se ratifica su vigencia en los términos actuales y se determina incorporar el tema dentro del Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social correspondiente al año 2013 para su modificación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial deferencia.

Atentamente,
El Director General



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

Lic. José I. Villanueva Lagar

C.c.p. Lic. Rafael Adrián Avante Juárez.- Subsecretario del Trabajo.- Presente.
Lic. Vicente Adrián Rojas Álvarez.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.

EGH/MPY/pmv

Av. Anillo Periférico Sur No. 4271, Edificio "A", Nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpam, México, D.F., 06711, México

Tel. 30.00.21.00

